

—Multa al Ministerio Fiscal	630
—Multa	4.000
—Indemnización a Raul Calvo Peñalva	9.995
Total de la Tasacion de Costas	14.625

Importa la anterior tasacion las figuradas DIECISIETE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS, (s. e. u. o.)

Logroño, a 12 de noviembre de 1984

Y para que conste, a fin de dar vista de la misma por tres días al penado Antonio Hernandez Grau, actualmente en ignorados paradero y domicilio, y requerirle de pago por otros tres días, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a once de abril de 1985.

El Secretario,

1177/1262

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 1.050 de 1984 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— Logroño a 1 de abril de 1985.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número 2 del Distrito de Logroño el juicio de faltas número 1050 de 1984 seguido por amenazas y daños, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Ricardo Cespedes Fernández, nacido en Barcelona el 23-11-62, hijo de José y Carmen, soltero, artista y vecino de Logroño, siendo denunciante Jesús Antonio Centeno Pérez, hijo de José y Julia, técnico y vecino de Logroño.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Ricardo Cespedes Fernández.— Declarando las costas de oficio.— Así lo pronuncio, mando y firmo por esta mi sentencia.— Begoña de Aguirre.— Firmado."

Y para que conste, a fin de notificar a Ricardo Cespedes Fernández, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño a 10 de abril de 1985.

El Secretario,

1178/1263

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 678/84 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— Logroño, a 1 de abril de 1985.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número 2 del Distrito de Logroño, el Juicio de Faltas número 678 de 1984 seguido por daños interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Rafael García García, nacido en Logroño, el 30-3-43, hijo de Rafael y Carmen, casado, industrial y actualmente en ignorado paradero y domicilio.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Rafael García García.— Declarando las costas de oficio.— Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado."

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar a Rafael García García, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a diez de abril de 1985.

El Secretario,

954/1020

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 1.260 de 1984, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— Logroño, a 4 de marzo de 1985.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el Juicio de Faltas número 1.260 de 1984 seguidos por ofensas a Agentes de la Autoridad, interviniendo el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública contra Gloria Fernández Jiménez, nacida en Granada, hija de José y Laura, soltera, sin profesión y vecina de Logroño, siendo denunciante Policía Nacional.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Gloria Fernández Jiménez de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autora de una falta del art. 370-º del Código Penal, a la pena de multa de 5.000 pesetas, reprensión privada y pago de costas.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado."

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar a Gloria Fernández Jiménez, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 16 de marzo de 1985.

El Secretario,

955/1021

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 11 de 1984 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— Logroño, a once de marzo de 1985. Vistos en Juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas núm. 11 de 1984 seguidos por lesiones en agresión interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Santiago García Alfaro, de 28 años de edad, soltero, estudiante, hijo de Santiago y Rosario, vecino de Agoncillo siendo denunciante Rosa María Martínez Sola soltera, sus labores, vecina de Logroño y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Santiago García Alfaro, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del art. 585-1º del Código Penal, a la pena de multa de 3.000 pesetas, y pago de costas.— Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado."

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar a Rosa María Martínez Sola, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 18 de marzo de 1985.

El Secretario,

1129/1211

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 634 de 1984 se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— Logroño, a 18 de marzo de 1985.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 634 de 1984 seguido por lesiones en agresión, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública contra Juana María Miguel Martínez, nacida en Castañares de Rioja, casada, sus labores, siendo denunciante Purificación Huerta Pablo, nacida en Logroño, viuda, sus labores, ambas en ignorado paradero y domicilio.